

DICTAMEN 1/2000, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CALENDARIO DE VENTAS EN REBAJAS DURANTE EL AÑO 2001.

Conforme con las funciones atribuidas al Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Reglamento, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. nº 6, de 23 de abril), y según el procedimiento en el mismo establecido, el Pleno del C.E.S., en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2000, ha aprobado el siguiente

D I C T A M E N 1/2000

I.- ANTECEDENTES.

El día 11 de diciembre de 2000 se recibió en este Consejo el escrito del Excmo. Sr. Consejero de Contratación, Industria, Pesca y Suministros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se solicitaba, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un pronunciamiento sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el calendario de ventas en rebajas durante el año 2001.

La solicitud fue trasladada, por razones de urgencia, a las Comisiones de Trabajo de Economía y Fiscalidad así como a la de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social, reunidas en sesión conjunta el día 18 de diciembre de 2000, para que se procediera a la elaboración de la propuesta de Dictamen.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula el régimen de venta en rebajas, entendiéndose por tal como aquella en que los artículos objeto de la misma se ofertan, en el mismo establecimiento en que se ejerce habitualmente la actividad comercial, a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.

El artículo 25 del mismo texto legal delimita los períodos en que pueden tener lugar las ventas en rebajas, uno iniciado al principio del año y el otro en torno al período estival de vacaciones.

El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Comercio Interior y Ferias Interiores, atribuye a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. Mediante el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1 de septiembre de 1999, dichas competencias han sido atribuidas al Consejero de Contratación, Industria, Pesca y Suministros.

II.- VALORACIÓN.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano colegiado de carácter consultivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia socioeconómica y laboral, al emitir el presente dictamen que, con carácter facultativo y no vinculante ha sido solicitado por la Consejería de Contratación, Industria, Pesca y Suministros, cumple con la función consultiva que le encomienda su normativa de creación, a la vez que sirve de cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica, social y laboral.

En este contexto, el C.E.S. ha valorado el documento elaborado por la Consejería de Contratación, Industria, Pesca y Suministros y considera como más adecuada, la delimitación de las siguientes épocas en que tendrán lugar las ventas en rebajas durante el año 2001:

a) Para el primer período: Comienzo el primer día hábil tras el seis de enero (día 8) y finalización dos meses después.

b) Para el segundo período: Comienzo el primer lunes hábil del mes de julio (día 2) y finalización dos meses después.

III.- CONCLUSIONES.

El C.E.S. de la Ciudad Autónoma de Ceuta valora positivamente el Proyecto de Decreto elaborado por la Consejería de Contratación, Industria, Pesca y Suministros, considerando más adecuada la delimitación de las épocas en que tendrán lugar las ventas en rebajas durante el año 2001, según se recoge en el apartado anterior.

En este contexto, el Consejo sugiere a la Consejería la necesidad de hacer hincapié en el cumplimiento de la legislación vigente en la materia y, en particular, la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente

La Secretaria General

Basilio Fernández López M^a Dolores Pastilla Gómez